



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/668  
18 de noviembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 97 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES  
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS  
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración  
de elecciones auténticas y periódicas

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 8	3
II. APLICACION DE LA RESOLUCION 46/137 DE LA ASAMBLEA GENERAL . . . . .	9 - 25	4
III. EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE ASISTENCIA ELECTORAL Y RECOMENDACIONES AL RESPECTO . . .	26 - 62	9
A. Misiones importantes de las Naciones Unidas . . . . .	28 - 42	9
B. Asistencia técnica proporcionada por el sistema de las Naciones Unidas . . . . .	43 - 52	13
C. Actividades de observación electoral del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	53 - 62	16
IV. DIRECTRICES PARA LA PARTICIPACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES .	63	18

41P

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. OBSERVACIONES . . . . .	64 - 74	19
VI. CONCLUSIONES . . . . .	75 - 76	21

Anexos

I. Estado de las solicitudes de los Estados Miembros al 16 de octubre de 1992 . . . . .		23
II. Nuevas respuestas recibidas de los Estados Miembros a la resolución 46/137 de la Asamblea General . . . . .		33
III. Respuestas recibidas de organizaciones intergubernamentales . . . . .		35
IV. Recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la coordinación de la asistencia en materia electoral, celebrada en Ottawa del 5 al 8 de octubre de 1992 . . . . .		39

## I. INTRODUCCION

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 46/137 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, titulada "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas".
2. El objetivo del informe es exponer los progresos alcanzados hasta la fecha en la aplicación de la resolución 46/137 de la Asamblea General e informar sobre la experiencia adquirida por las Naciones Unidas en el suministro de asistencia electoral a los Estados Miembros que la hubieran solicitado. Sobre la base de esta experiencia, se han preparado recomendaciones con respecto a la asistencia que podría prestarse en el futuro, y un proyecto de directrices y mandato. En el anexo I al presente informe se examinan la naturaleza y la situación de las solicitudes de asistencia electoral hechas por Estados Miembros.
3. En los últimos 12 meses el número de solicitudes de asistencia electoral formuladas por Estados Miembros ha aumentado considerablemente. A esta altura del año pasado, las Naciones Unidas habían recibido cinco pedidos de esta naturaleza, mientras que al 16 de octubre de 1992 se habían recibido 31 solicitudes. Este notable aumento refleja varios importantes cambios en la actual situación de las relaciones internacionales.
4. Desde su creación, las Naciones Unidas han contribuido significativamente a los procesos de modernización en todo el mundo, particularmente en la esfera de la descolonización. Sin embargo, con el comienzo de la guerra fría, la asistencia que las Naciones Unidas prestaban al desarrollo de sistemas políticos viables e independientes quedó, en la práctica, interrumpida. Por consiguiente, sus actividades se orientaron principalmente hacia el desarrollo social y económico. El creciente interés de la comunidad internacional en el proceso electoral y la celebración de elecciones democráticas indica su disposición a utilizar las Naciones Unidas en un aspecto nuevo y positivo del desarrollo de los Estados.
5. Muchos Estados están tratando de organizar por primera vez elecciones libres e imparciales. Desde una perspectiva política interna, la eficacia y legitimidad del proceso y su resultado final revisten importancia crítica para la continua labor de edificar sistemas democráticos de gobierno. Sobre la base de una experiencia positiva, las cuestiones de dirección política pueden resolverse y los Estados pueden comenzar a institucionalizar las estructuras y los mecanismos necesarios para seguir celebrando elecciones periódicamente.
6. El aumento en el número de solicitudes de asistencia electoral sugiere que existe la percepción de que las Naciones Unidas tienen posibilidades únicas de ayudar a los Estados Miembros a organizar y celebrar elecciones democráticas. En vista de esta confianza depositada en ellas, las Naciones Unidas no pueden dejar de cumplir su nuevo papel de apoyo y de parte neutral, calificada y dedicada a proporcionar los conocimientos especializados y la asistencia que puedan solicitar los gobiernos.
7. El año pasado, de conformidad con la resolución 45/150, de 18 de diciembre de 1990, el Secretario General invitó a los Estados Miembros a que comunicaran

sus opiniones acerca de criterios adecuados que permitieran a la Organización atender a las peticiones de asistencia electoral que hicieran los Estados Miembros. Las respuestas se presentaron a la Asamblea General en el informe del Secretario General (A/46/609/Add.1 y 2).

8. En su resolución 46/137, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros que aún no hubieran respondido a la solicitud del Secretario General que así lo hicieran. Las respuestas recibidas recientemente por la Secretaría aparecen en el anexo II al presente informe.

## II. APLICACION DE LA RESOLUCION 46/137 DE LA ASAMBLEA GENERAL

### A. Designación de un coordinador y creación de la Dependencia de Asistencia Electoral

9. Con arreglo a la resolución 46/137 de la Asamblea General, el Secretario General designó como coordinador de las actividades de asistencia electoral al Sr. James O. C. Jonah, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos. El coordinador estará encargado de garantizar la tramitación sistemática de las solicitudes de los Estados Miembros que organizan elecciones. Más concretamente, el coordinador ayudará al Secretario General a coordinar y a examinar las solicitudes de verificación electoral y transmitirá las solicitudes de asistencia en cuestiones electorales a la oficina o al programa correspondiente, garantizará que se examinen cuidadosamente las solicitudes de verificación electoral, aprovechará la experiencia adquirida para crear una memoria institucional, elaborará y mantendrá una lista de expertos internacionales que puedan prestar asistencia técnica y ayudar en la verificación del proceso electoral, y mantendrá contacto con organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, de modo que se establezcan arreglos de trabajo apropiados con ellas y se evite la duplicación de los trabajos.

10. Para ayudar al coordinador en estas tareas, el Secretario General ha creado una Dependencia de Asistencia Electoral en el Departamento de Asuntos Políticos. El Sr. Horacio Boneo ha sido designado director de la Dependencia, que cuenta con una pequeña plantilla. La Dependencia se ha creado mediante una reasignación de recursos existentes y no tiene consecuencias financieras adicionales para el presupuesto ordinario.

11. La Dependencia de Asistencia Electoral desempeñará un papel central en la tramitación de las solicitudes de asistencia electoral. Su función de examen y selección y de asistencia para asegurar respuestas coherentes constituyen elementos importantes de su actividad y harán necesario que todos los pedidos se canalicen por conducto de la Dependencia. Además, en vista de que la Dependencia dispondrá de una capacidad sustantiva importante en el campo electoral, y de que se le ha pedido que elabore una lista de expertos electorales, la Dependencia realizará misiones de determinación de los hechos y misiones de evaluación y podrá prestar apoyo, según sea necesario, en las etapas iniciales del desarrollo de proyectos o de misiones importantes. En cuanto se termine de organizar un proyecto o misión su ejecución pasará a ser el cometido exclusivo de la organización de ejecución correspondiente. El papel de la

Dependencia en ese momento consistirá en observar la experiencia para crear una memoria institucional en el campo de la asistencia electoral.

12. Cualquiera sea el número de solicitudes que puedan recibirse, la Dependencia seguirá siendo pequeña y podrá brindar toda la gama de respuestas solicitadas mediante el establecimiento de una red de recursos internos y externos en apoyo de los objetivos de la Dependencia y la creación de un sistema de información eficiente. Para fortalecer la capacidad de la Dependencia sin aumentar su tamaño se tomarán varias medidas, a saber: a) se establecerán mecanismos para facilitar el intercambio de información y la coordinación de asistencia técnica con los países donantes; b) se preparará una lista de expertos y consultores; c) se crearán bancos de datos y sistemas de información sobre cuestiones electorales; d) se organizarán cursos prácticos de capacitación de alto nivel para funcionarios clave de las Naciones Unidas a fin de crear un grupo de personas calificadas al que se podrá recurrir en el futuro; e) se ayudará a crear redes de organizaciones electorales en Africa, similares a las que existen en Europa central y América Latina; y f) se elaborarán directrices operacionales, y se preparará material de información y capacitación.

B. Coordinación de las actividades de asistencia electoral en el sistema de las Naciones Unidas

13. En el párrafo 9 de su resolución 46/137, la Asamblea General hizo suya la opinión del Secretario General de que el funcionario superior que se designara como coordinador debería ayudar al Secretario General a coordinar y a garantizar la tramitación sistemática de las solicitudes de asistencia electoral, y en el párrafo 10 la Asamblea determinó que ni el coordinador ni su dependencia de apoyo deberían sustituir las disposiciones vigentes sobre la asistencia electoral ni actuar en perjuicio de las disposiciones operacionales relativas a las misiones que la Organización decidiera emprender.

14. La coordinación deseada se ha logrado de diversas maneras. En primer lugar, el coordinador y la Dependencia han limitado su papel a las etapas iniciales de la tramitación de las solicitudes y al suministro de apoyo para las etapas posteriores de ejecución, en caso necesario. En segundo lugar, un grupo de trabajo compuesto por representantes de los departamentos y las organizaciones pertinentes se reúne periódicamente bajo la presidencia del coordinador para intercambiar información y para examinar los problemas de coordinación que puedan surgir. Además, el coordinador y la Dependencia de Asistencia Electoral han establecido arreglos de trabajo con el Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría, el Centro de Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

15. Los coordinadores residentes del PNUD participan a menudo íntimamente en los contactos iniciales con los gobiernos de los Estados Miembros que solicitan asistencia electoral. En vista de la amplia red de oficinas sobre el terreno del PNUD, su relación con la Dependencia es la más extensa y compleja. El PNUD es también la principal fuente de apoyo financiero a las actividades de asistencia técnica, incluidas actividades electorales, en el sistema de las Naciones Unidas. Para facilitar la coordinación, el PNUD y la Dependencia han preparado conjuntamente un documento en que se describen las principales

opciones en materia de asistencia electoral, y lo han distribuido a las oficinas sobre el terreno pertinentes.

16. Al tiempo de prepararse este informe, se estaban poniendo en marcha dos importantes misiones con un componente electoral: la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II). En vista de que la Dependencia de Asistencia Electoral se estableció en abril de 1992, luego de la creación o ampliación de estas misiones, la Dependencia no ha podido contribuir significativamente a la organización de esas misiones. Sin embargo, ha participado activamente en los preparativos electorales en Mozambique y Eritrea, y se han presentado informes sobre esas actividades a los órganos correspondientes.

### C. Coordinación con otras organizaciones

17. En el párrafo 9 de la resolución 46/137 de la Asamblea General, se pide, entre otras cosas, que el coordinador mantenga contacto con organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, de modo que se establezcan arreglos de trabajo apropiados con ellas y se evite la duplicación de los trabajos. En el párrafo 15 de la misma resolución, la Asamblea afirma la eficacia y la necesidad de recurrir a la coordinación con organizaciones intergubernamentales, incluidas las regionales que tengan experiencia internacional en materia de asistencia electoral. En el párrafo 16, la Asamblea encomia los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales que han prestado asistencia electoral a solicitud de Estados Miembros.

18. Desde la designación del coordinador y la creación de la dependencia de apoyo en abril, se han establecido contactos con las principales organizaciones que actúan en la esfera de la asistencia electoral. Ya se han coordinado actividades electorales en varios casos. Por ejemplo, el PNUD ha proporcionado apoyo logístico en Malí a los observadores de la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los pueblos, la Liga Africana de Derechos Humanos, y la Asociación de Juristas Africanos, entre otras. En Etiopía se prestó apoyo a un grupo internacional conjunto de observadores, integrado por representantes de varios países y organizaciones intergubernamentales. La asistencia técnica proporcionada por el PNUD para las elecciones en Albania se coordinó con actividades similares del Centro de Varsovia de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y con la Fundación Internacional para los Sistemas Electorales, basada en Washington. El PNUD y dos organizaciones no gubernamentales que están ejecutando proyectos para la Comunidad Europea y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) están colaborando para prestar asistencia técnica en Angola. El Centro de Adiestramiento y Promoción Electoral (CAPEL) con sede en Costa Rica, propuso un consultor que se incluyó en una misión a El Salvador. En Djibouti, la oficina del PNUD ayudó a observadores de la OUA y de la Liga Árabe, y en Guyana la asistencia técnica proporcionada por el PNUD se está coordinando con las actividades del Centro Carter, la Secretaría del Commonwealth y otras organizaciones interesadas. Se han establecido

contactos con el Centro Carter con respecto a una posible misión de verificación en Liberia. En los párrafos 46 a 48 del presente informe se describen otras medidas de coordinación adoptadas.

D. Establecimiento de fondos fiduciarios para actividades de asistencia electoral

19. En cumplimiento de la resolución 46/137 de la Asamblea General, el Secretario General ha establecido, de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, un fondo fiduciario voluntario para financiar misiones de asistencia electoral en los casos en que el Estado Miembro solicitante no pueda hacerlo total o parcialmente. El fondo, denominado "Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación electoral", es administrado por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, que es también el coordinador de las actividades de asistencia electoral. El Fondo se financiará con contribuciones voluntarias y no tiene consecuencias financieras para el presupuesto ordinario.

20. Los desembolsos se basarán en los objetivos primarios del Fondo, a saber, la financiación total o parcial de las siguientes actividades:

- a) Misiones de verificación electoral aprobadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas;
- b) Misiones preliminares o de determinación de los hechos en relación con solicitudes de asistencia electoral;
- c) Gastos de apoyo necesarios cuando se soliciten actividades complementarias al proceso electoral;
- d) Coordinación de las actividades de otros observadores internacionales y apoyo a éstas.

21. El Administrador del PNUD ha establecido un fondo separado denominado "Fondo Fiduciario de asistencia técnica para el proceso electoral". El fondo tiene los siguientes objetivos básicos:

- a) Contribuir a la realización de elecciones libres e imparciales en países que estén instituyendo sistemas abiertos, competitivos y participativos, y que carecen de experiencia anterior adecuada en la organización de elecciones competitivas y multipartidarias;
- b) Contribuir a proyectos de investigación, estudios y publicaciones, y a la organización de cursos prácticos o conferencias sobre administración electoral en países en desarrollo;
- c) Contribuir a la creación de redes de instituciones electorales y a proporcionarles apoyo;
- d) Participar en cualquier otra actividad que pueda contribuir al objetivo básico de crear sociedades abiertas, competitivas y participativas;

e) Proporcionar financiación a misiones de determinación de los hechos y de evaluación de necesidades.

22. Ambos fondos fiduciarios se han establecido hace relativamente poco tiempo. Proporcionarán un mecanismo económico para permitir la participación en la financiación de los gastos vinculados con procesos electorales en determinados países mediante contribuciones destinadas a tal fin. Con una financiación adecuada, las actividades combinadas de ambos fondos fiduciarios permitirán enviar misiones de determinación de los hechos y de evaluación de necesidades, y asegurar que los numerosos y urgentes pedidos de asistencia reciban una respuesta inicial aunque carezcan de una fuente inmediata o segura de apoyo financiero.

#### E. Elaboración y mantenimiento de una lista de expertos

23. En su resolución 46/137, la Asamblea General hizo suya la opinión de que el coordinador debería elaborar y mantener una lista de expertos internacionales que pudieran prestar asistencia técnica y ayudar en la verificación del proceso electoral. Se ha preparado una lista preliminar de expertos, sobre la base de la experiencia recogida en misiones anteriores y de contactos con otras organizaciones que actúan en el campo electoral. También se han identificado posibles consultores en esferas especializadas (logística, información pública y capacitación) a partir de las listas de otras instituciones. Para preparar una lista más completa, la Dependencia de Asistencia Electoral ha invitado a los Estados Miembros a seleccionar a candidatos que puedan desempeñarse como consultores en actividades de asistencia técnica en esferas concretas o en actividades de observación electoral, y que puedan ser adscritos por períodos de tiempo de duración intermedia como miembros de misiones de verificación electoral de las Naciones Unidas.

#### F. Naturaleza y situación de las solicitudes presentadas por Estados Miembros

24. Entre el 1º de octubre de 1991 y el 30 de septiembre de 1992, las Naciones Unidas recibieron 31 solicitudes de asistencia electoral. Se recibieron solicitudes de Albania, Angola, la Argentina, Azerbaiyán, Burundi, Camboya, el Camerún, el Congo, el Chad, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malí, Mozambique, el Níger, la República Centroafricana, Rumania, Rwanda, Seychelles, el Togo y Uganda. Las solicitudes se hicieron por diversas vías, incluidas consultas officiosas con los coordinadores residentes y solicitudes oficiales presentadas al Secretario General. Las solicitudes estaban relacionadas con una amplia gama de actividades, incluida la prestación de asistencia técnica o financiera al proceso electoral, el envío de observadores, representantes del Secretario General o misiones de observación, o una combinación de ambas actividades. En el anexo I al presente informe se describen las solicitudes y las medidas tomadas al 16 de octubre de 1992.



25. Como se desprende del anexo I, muchas solicitudes de asistencia se comunicaron a la Secretaría con muy poca antelación, lo que dejó poco o ningún tiempo para los preparativos antes de las elecciones previstas. Por consiguiente, las respuestas a estas solicitudes no fueron tan positivas ni útiles como podrían haberlo sido de otro modo. Con la designación del coordinador de actividades de asistencia electoral, el establecimiento de la Dependencia de Asistencia Electoral y la elaboración de directrices claras, los Estados Miembros podrán presentar sus solicitudes en forma más exacta y oportuna y permitir así a las Naciones Unidas proporcionar la respuesta más apropiada posible.

### III. EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE ASISTENCIA ELECTORAL Y RECOMENDACIONES AL RESPECTO

26. De las 31 solicitudes recibidas entre el 1º de octubre de 1991 y el 16 de octubre de 1992, 12 estaban relacionadas con el suministro de asistencia técnica, 8 con el envío de observadores y 11 con una combinación de ambas actividades.

27. El Consejo de Seguridad ha aprobado un componente electoral en por lo menos dos misiones importantes: la APRONUC en Camboya, por la resolución 745 (1992) del Consejo de Seguridad, y la UNAVEM II en Angola, por la resolución 747 (1992) del Consejo. Las Naciones Unidas están en condiciones de prestar la asistencia al referéndum en el Sáhara Occidental aprobada por la resolución 690 (1991) del Consejo y que se encontraba en suspenso al 30 de septiembre de 1992. La experiencia recogida en estas misiones merece un breve análisis.

#### A. Misiones importantes de las Naciones Unidas

##### 1. Asistencia provisional de las Naciones Unidas en Camboya

28. El 23 de octubre de 1991, Camboya y otros 18 países firmaron el acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya (Acuerdo de París), en presencia del Secretario General de las Naciones Unidas. La firma marcó el comienzo de un período de transición para Camboya, que continuará hasta la formación de un nuevo Gobierno de Camboya por una asamblea constituyente luego de la celebración de elecciones libres e imparciales. Un aspecto central del Acuerdo es la celebración de estas elecciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y el artículo 13 del Acuerdo confía específicamente a la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya la tarea de organizar y celebrar las elecciones.

29. En febrero de 1992 se presentó al Consejo de Seguridad un plan detallado de ejecución, contenido en el informe del Secretario General sobre Camboya (S/23613). El Consejo adoptó la resolución 745 (1992) por la que aprobaba el plan, establecía la APRONUC y decidía que se celebrarían elecciones en Camboya a más tardar en mayo de 1993.

30. La resolución 745 (1992) del Consejo de Seguridad marcó una nueva etapa en la participación de las Naciones Unidas en elecciones nacionales, ya que ésta fue la primera oportunidad en que se confió a las Naciones Unidas la organización y celebración de elecciones. Hasta ese momento, la Organización se había limitado a supervisar y controlar elecciones, o a observarlas.

31. Las funciones electorales de la APRONUC son sólo una parte de su cometido más amplio de ejercer las facultades necesarias para asegurar la aplicación del Acuerdo de París. En esta capacidad, la APRONUC actúa en estrecha cooperación con el Consejo Nacional Supremo (CNS), un órgano de reconciliación integrado por representantes de las cuatro partes camboyanas bajo la presidencia de su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk. Con arreglo al Acuerdo, el CNS es el único órgano legítimo y la única fuente de autoridad en que se encuentran investidas la soberanía, la independencia y la unidad de Camboya durante el período de transición. En virtud del artículo 6 del Acuerdo, el CNS ha delegado en las Naciones Unidas todas las facultades necesarias para garantizar la aplicación del Acuerdo.

32. La autoridad concreta de la APRONUC con respecto al proceso electoral se detalla en el Acuerdo, y en el anexo III al Acuerdo figuran varias disposiciones adicionales relativas al proceso electoral. En el plan de ejecución del Secretario General (S/23613, párrs. 23 a 51) se proporcionan mayores detalles sobre la estructura jurídica, la educación cívica y capacitación, la inscripción de votantes, los partidos políticos y candidatos, la votación, la estructura del componente electoral de la APRONUC, la necesidad de computadorización y el calendario del proceso electoral. En vista de la experiencia adquirida y de los cambios en la situación en Camboya, la APRONUC ha vuelto a examinar el enfoque esbozado en el informe de ejecución del Secretario General y lo ha modificado cuando ello hubiese sido necesario.

33. El 1º de abril de 1992 la APRONUC presentó un proyecto de ley electoral al CNS para su consideración. Luego de amplias consultas con las cuatro partes camboyanas, la ley fue aprobada por el CNS el 5 de agosto de 1992 y promulgada oficialmente la semana siguiente. La APRONUC anunció al CNS, en su reunión siguiente celebrada el 24 de agosto de 1992, la publicación de notas explicativas para los partidos políticos sobre los procedimientos para la presentación de solicitudes de inscripción provisional, con arreglo a la ley electoral de las Naciones Unidas para Camboya de 1992. Hasta la fecha, 14 organizaciones que desean inscribirse provisionalmente como partidos políticos han solicitado las notas explicativas. A la fecha de preparación del presente informe (septiembre de 1992), el componente electoral de la APRONUC se estaba preparando para la próxima etapa del proceso, a saber, la inscripción de votantes.

34. Con arreglo a la ley electoral, la inscripción está abierta a todos los camboyanos que hayan cumplido los 18 años de edad. Según estimaciones preparadas por el componente electoral, las personas con derecho a votar en Camboya suman aproximadamente 5 millones. La inscripción de votantes, cuyo comienzo está previsto para octubre de 1992, durará cerca de tres meses. Se necesitarán aproximadamente 800 grupos de inscripción, de cinco personas cada uno, compuestos en la mayor medida posible por personal de contratación local. Podrá ser necesario contar con cerca de 200 grupos internacionales de

supervisión, de dos personas cada uno, para cubrir todos los distritos en Camboya y, en algunos casos podrá necesitarse un componente militar o policial de la APRONUC para cumplir funciones de seguridad en las estaciones de inscripción.

35. En vista de la compleja situación política en el país, los preparativos de las Naciones Unidas para las elecciones requieren la creación de un ambiente político neutral en toda Camboya antes del comienzo del proceso electoral. Para ello, el Acuerdo de París y el plan de ejecución han dispuesto la reagrupación, el acantonamiento, el desarme y la desmovilización de la mayor parte de las fuerzas armadas de las cuatro facciones camboyanas y el ejercicio de un control administrativo directo por la APRONUC en zonas clave del país. Este control se ejercería mediante las estructuras administrativas existentes de cada una de las cuatro partes en las zonas que éstos controlan. También se ha iniciado un programa nacional de información y educación sobre la importancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

36. Al 30 de septiembre de 1992, la APRONUC contaba con colaboración satisfactoria de tres de las cuatro partes camboyanas. Sin embargo, el Partido de Kampuchea Democrática se ha negado hasta la fecha a participar en el proceso de acantonamiento y no ha permitido el ingreso de personal de la APRONUC en su zona. El Partido de Kampuchea Democrática ha hecho varias propuestas sobre su participación en el proceso, que se están estudiando cuidadosamente.

## 2. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II

37. El 24 de marzo de 1992, el Consejo de Seguridad aprobó, en su resolución 747 (1992), las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General (S/23671) relativas a un plan operacional para la observación de las elecciones por las Naciones Unidas y la ampliación de la UNAVEM II. La misión de las Naciones Unidas se basaba en el acuerdo explícito del Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), las dos partes en los Acuerdos de Paz para Angola que se firmaron en Lisboa el 1º de mayo de 1991. La función electoral de las Naciones Unidas se limitó a la observación y verificación de las elecciones, es decir, el papel desempeñado fue similar al de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua (ONUVEH) y al del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas para la Verificación de las Elecciones en Haití (ONUVEH).

38. Al igual que ocurrió con la operación de las Naciones Unidas en Camboya, la situación política en Angola requirió que las Naciones Unidas realizaran preparativos concretos para el proceso electoral que incluyeron la concentración, el desarme y la desmovilización de las fuerzas armadas de las dos partes.

39. El proceso de verificación electoral se realizó en gran medida según lo previsto por el Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad de 3 de marzo de 1992 (S/23671). Las tres etapas principales del proceso electoral fueron las siguientes: la inscripción de votantes del 20 de mayo al 31 de julio, la campaña electoral oficial, que comenzó el 29 de agosto, y la elección

misma, celebrada los días 29 y 30 de septiembre. Los observadores electorales de la UNAVEM observaron y evaluaron las operaciones y la imparcialidad de las autoridades electorales en todos los niveles durante las tres etapas.

40. Durante todo el proceso electoral, cada uno de los 19 centros provinciales desempeñó un importante papel al suministrar a la sede de Luanda un informe semanal sobre cuestiones tales como el clima político; el proceso electoral y cualesquiera problemas observados o notificados; la repercusión de la presencia de la UNAVEM; las actividades de las autoridades electorales y los partidos políticos así como sus contactos con la UNAVEM; los problemas de organización con las autoridades electorales o dentro de la UNAVEM; y las posibles soluciones de los problemas encontrados. También se transmitieron por radio a la sede de Luanda informes diarios sobre el número de personas registradas en cada provincia. Esos informes cotidianos permitieron hacer evaluaciones y análisis continuos de la situación del registro y de los acontecimientos políticos a nivel de toda la nación. Durante la última etapa de la misión, la División Electoral desplegó unos 200 equipos de observación integrados por dos personas cada uno. Estos equipos observaron todas las etapas del acto electoral y ayudaron a elaborar una proyección de los resultados con fines internos. El 17 de octubre, la Representante Especial del Secretario General certificó que, en la primera ronda, las elecciones podían considerarse en general libres e imparciales.

41. Una importante característica de la asistencia electoral en el caso de Angola fue el proyecto de asistencia técnica en gran escala del PNUD para las autoridades electorales, cuya ejecución estuvo a cargo del Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría y de la Oficina de Servicios para Proyectos del PNUD (OSP). Por conducto de ese proyecto, ocho países hicieron contribuciones de alrededor de 4 millones de dólares por concepto de participación en la financiación de los gastos y se proporcionaron 16 especialistas para atender los aspectos de política, jurídicos, de organización, de educación cívica, de comunicaciones y logísticos del proceso electoral. Cabe destacar dos aspectos concretos del proyecto. En primer lugar, constituye un excelente ejemplo de colaboración eficaz entre varios donantes, puesto que varios Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, utilizando fondos provenientes de diversas fuentes, cooperaron de manera eficaz bajo el auspicio general del PNUD. Una segunda característica fue el establecimiento por el PNUD de una Dependencia de Transporte Aéreo encargada de coordinar las operaciones de puente aéreo que se necesitaron para transportar personas y materiales a los centros electorales, lo cual requirió más de 4.000 horas de vuelo para trasladar a más de 20.000 personas y 3 millones de libras de carga a 6.000 centros electorales en todo el país. Ocho donantes, incluidas dos compañías privadas, proporcionaron apoyo para la operación de puente aéreo. La Representante Especial prestó un apoyo decisivo a las negociaciones, que culminaron en el acuerdo de los donantes de contribuir a las operaciones de puente aéreo.

3. Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

42. En abril de 1991 se estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad. Las Naciones Unidas, en cooperación con la OUA, organizarían y supervisarían el referéndum de libre determinación para permitir al pueblo del territorio decidir su futuro. El Secretario General nombró un Representante Especial que recibiría asistencia de la MINURSO en la organización y celebración del referéndum de conformidad con las propuestas convenidas por el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO). El Secretario General enunció los elementos principales de la aplicación del plan en sus informes al Consejo de Seguridad (S/21360 y S/22464 y Corr.1). Hasta el momento, las discrepancias en los criterios sobre las condiciones que deben reunir los votantes han impedido que se lleve a la práctica el plan. No obstante, la Representante Especial ha iniciado deliberaciones con las partes interesadas y presentará un informe al Consejo de Seguridad al respecto.

B. Asistencia técnica proporcionada por el sistema de las Naciones Unidas

43. Como se mencionó en el párrafo 26 supra, entre el 1º octubre de 1991 y el 16 de octubre de 1992, 23 Estados Miembros pidieron asistencia técnica en materia electoral. Los siguientes párrafos contienen una breve reseña de las actividades realizadas por los organismos pertinentes durante el período que se examina. En el anexo I al presente informe se proporciona información completa sobre la participación de distintos organismos.

1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

44. El PNUD ha venido funcionando en plena colaboración con la Secretaría de las Naciones Unidas en lo que respecta a la asistencia electoral. Esto se aprecia particularmente en las oficinas externas del PNUD, en las cuales el Representante Residente actúa como Coordinador Residente del sistema de las Naciones Unidas y es a menudo el primer funcionario que recibe la solicitud de asistencia electoral. Además del papel que desempeña el Coordinador Residente, la asistencia electoral del PNUD se presta mediante actividades de la División de Programas Interregionales y Mundiales (DPIM), la Oficina de Servicios para Proyectos (OSP) y el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU).

45. En octubre de 1991, el PNUD/DPIM acordó financiar un proyecto (INT/91/033) titulado "El fortalecimiento de la administración electoral en los países en desarrollo". El proyecto abarcaba el costo de dos misiones encargadas de evaluar el interés de los países africanos en la celebración de un seminario destinado a explorar la posibilidad de concatenar las actividades en esta esfera. El proyecto también incluía la creación de un fondo rotatorio, que se utilizó para la financiación anticipada de misiones enviadas a Etiopía, Togo, Guinea, Rwanda y El Salvador con objeto de evaluar las necesidades. Posteriormente el costo de las misiones se reembolsó al fondo rotatorio

mediante fondos procedentes de proyectos de asistencia técnica elaborados como resultado de la evaluación de las necesidades. En el futuro se financiarán las misiones de este tipo con cargo al Fondo Fiduciario de Asistencia Técnica a los Procesos Electorales del PNUD. Este proyecto se utilizó también para financiar especialistas destinados a la conferencia de donantes para la asistencia electoral (que se describe más adelante) y a un curso de capacitación electoral para personal de las Naciones Unidas ofrecido por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones. Todas las actividades antes mencionadas se realizaron en colaboración con la Dependencia de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas.

46. La amplia variedad de demandas, circunstancias y organismos contribuyentes pone de relieve la necesidad de adoptar un enfoque más sistemático de la asistencia electoral. A fin de estudiar soluciones prácticas para este problema, la Dependencia de Asistencia Electoral, el PNUD y el Gobierno del Canadá organizaron una Conferencia sobre Coordinación de la Asistencia Electoral que celebró en Ottawa del 5 al 8 de octubre de 1992. Aunque el interés primordial era la asistencia técnica, la Conferencia proporcionó la oportunidad de debatir cuestiones de coordinación y mecanismos destinados a aumentar la colaboración en la observación de elecciones. Participaron en la Conferencia 93 representantes de países donantes, organizaciones intergubernamentales, y organizaciones parlamentarias y no gubernamentales.

47. Se formularon en la Conferencia varias recomendaciones importantes relativas a la coordinación de la asistencia financiera y técnica y a la observación electoral. Estas recomendaciones figuran en el anexo IV al presente informe. Se pidió a la Dependencia de Asistencia Electoral que actuara como centro de coordinación de una red de información sobre asistencia electoral, que obtendrá y divulgará información sobre las solicitudes de asistencia en materia electoral que reciban los países y organizaciones participantes. Este intercambio temprano de información mejorará sustancialmente la coordinación de las actividades y ayudará a evitar la duplicación.

48. Otro importante aspecto de la coordinación que se explorará en una futura conferencia es la posibilidad de crear una red de asistencia técnica entre los países en desarrollo (CTPD) en materia de asistencia electoral. Muchos países en desarrollo cuentan con una larga tradición de democracia y de instituciones electorales bien establecidas. Además, suelen enfrentar las mismas limitaciones logísticas y de escasez de recursos característicos de los países en desarrollo que experimentan transformaciones políticas y tienen la experiencia concreta de celebrar elecciones en condiciones difíciles. La Conferencia analizará la posibilidad de transferir esas experiencias a otros Estados Miembros que puedan necesitarla. Las autoridades electorales de Colombia han expresado su disposición de ser anfitriones de la Conferencia.

49. La OSP es un proveedor multisectorial de servicios de desarrollo que tiene capacidad y flexibilidad para apoyar las actividades electorales de formas muy diversas. Este apoyo puede abarcar desde la ejecución de proyectos hasta la prestación de servicios rápidos en un momento determinado para respaldar un proceso electoral. El programa especial de socorro para Angola, que constituye un ejemplo al respecto, es un proyecto reciente de participación en la financiación en los gastos que fue financiado por varios donantes y en cuyo

marco la OSP subcontrató el uso de 40 helicópteros para asegurar que los habitantes de las zonas rurales tuvieran la oportunidad de votar.

50. El programa de los VNU del PNUD, que tiene capacidad para aprovechar la experiencia electoral en países industrializados y en países en desarrollo, prestó una activa asistencia electoral en Haití y Guyana y actualmente hace lo mismo en Camboya. En Guyana, los especialistas de los VNU se concentraron en la gestión de la información. En Camboya, la APRONUC pidió la participación de los VNU en gran escala en la preparación de las elecciones a nivel de distrito. La colaboración con la APRONUC continuará hasta fines de mayo de 1993, fecha en que se prevé celebrar las elecciones en Camboya y completar los trabajos complementarios. El programa de los VNU ha demostrado ser un cauce viable y de bajo costo para la prestación de servicios especializados en materia electoral. También es capaz de proporcionar rápidamente personal bien calificado para prestar asistencia en funciones especializadas con carácter de asesores en derecho electoral y constitucional, procesos parlamentarios, educación cívica y preparación y gestión de elecciones.

## 2. Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

51. Mediante su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, el Centro ha participado en la prestación de asistencia electoral a varios países en diversos contextos. Esa participación ha incluido la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en aspectos jurídicos y técnicos de las elecciones democráticas; la formación de funcionarios electorales y otros funcionarios públicos necesarios para la celebración de elecciones libres e imparciales; actividades de educación cívica; y análisis jurídicos y procesales de las leyes electorales y otra legislación conexas. Durante 1991-1992, el Centro envió misiones de expertos a Lesotho y Rumania y elaboró informes analíticos detallados sobre cada misión. En Rumania, Lesotho y Angola se organizaron cursos de capacitación, educación cívica y derechos humanos con miras a preparar a diversos órganos de la sociedad para las elecciones y para el período ulterior. Los funcionarios del Centro especializados en cuestiones jurídicas han realizado análisis legislativos y formulado recomendaciones para Eritrea y Camboya a solicitud de la Dependencia de Asistencia Electoral. Las actividades de asistencia electoral del Centro se basan en el contenido de derechos humanos del propio proceso electoral y en el reconocimiento de que su participación da la oportunidad de determinar otras necesidades en materia de derechos humanos dentro del país de que se trate, que podrían atenderse por conducto de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica. Si bien el Centro no proporciona apoyo logístico ni material para los proyectos de asistencia electoral, puede hacer contribuciones a los componentes de proyectos que tienen un elemento concreto de derechos humanos. El Fondo Voluntario para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos puede proporcionar financiación para esos componentes, incluidos consultores a corto plazo cuando proceda.

3. Departamento de Desarrollo Económico y Social

52. El Departamento tiene el mandato general de ayudar a los gobiernos, a solicitud de éstos, en el fortalecimiento de sus instituciones y el perfeccionamiento de su capacidad para dirigir los asuntos de Estado. Por conducto de su predecesor, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, el Departamento de Desarrollo Económico y Social ha sido un pionero en esta esfera dentro de las Naciones Unidas y ha proporcionado asistencia técnica a los procesos electorales de Albania, Angola, Etiopía, Guinea y Malí. Sus programas han incluido información jurídica y logística, el establecimiento y mantenimiento de registros electorales civiles, el procesamiento electrónico de datos electorales, tecnologías de conteo de los votos y capacitación de funcionarios electorales. El Departamento seguirá concentrándose en la asistencia técnica en esta materia y prevé realzar su capacidad como principal organismo de asistencia técnica dentro de esta esfera de su mandato.

C. Actividades de observación electoral del sistema de las Naciones Unidas

53. En su resolución 46/137, la Asamblea General definió la participación de las Naciones Unidas en la verificación electoral como una actividad de carácter excepcional de la Organización. En el informe del Secretario General (A/46/609 y Corr.1 y Add.1 y 2) (en inglés y en francés solamente) presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones se sugieren cuatro requisitos que deben cumplirse para considerar el envío de una misión. A la luz de las experiencias recientes, esos requisitos podrían definirse de la manera siguiente:

a) Las peticiones deben guardar relación primordialmente con situaciones que tengan una clara dimensión internacional y es posible que guarden relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

b) La vigilancia proporcionada por una posible operación de las Naciones Unidas debe abarcar, geográfica y cronológicamente, la totalidad del proceso electoral, desde las etapas iniciales de registro hasta las elecciones propiamente dichas;

c) Debe haber una solicitud concreta del gobierno de que se trate, así como un amplio apoyo público y político a la función de las Naciones Unidas;

d) El órgano competente de las Naciones Unidas debe dar su aprobación.

54. Si se espera que las Naciones Unidas se pronuncien oficialmente sobre la libertad y la justicia del proceso electoral, durante su transcurso y al final, es indispensable que se cumplan las condiciones antes mencionadas. Antes de formular una declaración de esa índole se debe llegar a un acuerdo entre todas las partes interesadas y se debe asegurar un amplio ámbito geográfico y cronológico a fin de poder contar con una base objetiva y sólida para emitir tales criterios. Además, este tipo de misiones por lo general entraña un costo considerable. Como se indica en la resolución 46/137 de la Asamblea General, debe obtenerse un mandato concreto para cada caso.



55. Por el contrario, la prestación de asistencia técnica en materia electoral cae claramente dentro de los actuales mandatos del PNUD, el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o el Departamento de Desarrollo Económico y Social. En consecuencia, no se requiere un nuevo mandato para los casos que tienen que ver exclusivamente con la asistencia técnica.

56. Debido al aumento de las solicitudes de asistencia técnica y al creciente número de solicitudes de apoyo a procesos de democratización que recibe la Secretaría, las directrices que figuran en la resolución 46/137 de la Asamblea General ya no proporcionan suficientes opciones para la asistencia. Esto es particularmente válido en el caso de las solicitudes apoyadas por un gobierno y por todas las partes interesadas, en las que las elecciones constituyen un mecanismo potencialmente útil para la solución de un conflicto y pueden evitar la posibilidad del enfrentamiento armado, así como disminuir la posibilidad de que se necesite una intervención más extensa en una etapa ulterior. La presencia internacional temprana puede evitar pérdidas de vidas ulteriores y el elevado costo de una operación en gran escala.

57. De los cuatro requisitos enunciados supra para la participación de las Naciones Unidas en la verificación electoral, el que figura en el inciso c), relativo a la solicitud del Gobierno, debe cumplirse en todos los casos. En cuanto al requisito a), relativo a la repercusión internacional, si se determina que incluye un posible trastorno internacional, este requisito también se cumple generalmente. No obstante, como generalmente el tiempo de preparación no es suficiente para lograr el alcance geográfico y cronológico que se especifica como requisito b), muchas veces ha resultado imposible señalar la cuestión al órgano de autorización pertinente, según se indica en el requisito d).

58. Las experiencias de Namibia, Nicaragua y Haití también demuestran claramente que una de las consecuencias principales de la asistencia de las Naciones Unidas es el fortalecimiento de la confianza. Cuando hay una profunda desconfianza entre las partes, la presencia de las Naciones Unidas puede representar una contribución positiva para el proceso electoral al reducir el recelo de las partes contendientes y la población en general. Este resultado puede obtenerse con una presencia mucho más reducida que exige, por supuesto, una menor inversión de tiempo y de recursos.

59. Como consecuencia de estos factores convergentes, las Naciones Unidas necesitan mayor flexibilidad para hacer una contribución más efectiva a los procesos de democratización. El principio consistiría en utilizar enfoques que ayudaran a fortalecer la confianza y garantizaran que la participación de las Naciones Unidas no se interprete como prueba de la libertad y justicia del proceso electoral, ya que tal prueba sólo puede fundarse en una base fáctica sólida.

60. En los casos en que no se cumplía alguno de los cuatro criterios aplicables a una misión importante con un mandato concreto, se han dado dos tipos de respuesta. En países como el Camerún, el Congo, Djibouti y Malí, se pidió al Coordinador Residente que, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, siguiera de cerca el proceso electoral y presentara informes al Secretario General sobre los resultados. En el caso del Camerún y Djibouti,

no había tiempo para enviar apoyo adicional al Coordinador Residente para que cumpliera con la función que se le había confiado; por lo tanto, se transfirieron recursos que se habían asignado a actividades locales de las Naciones Unidas. En Malí fue posible prestar apoyo mediante el aporte de consultores especializados, y en el caso del Congo, se enviaron funcionarios de categoría superior de la Organización. En Malí, se financió la participación de los observadores de otras organizaciones, incluida la OUA, con cargo a las cifras indicativas de planificación (CIP).

61. En Etiopía se respondió de un modo distinto a la petición concreta y urgente del Gobierno de transición para que se prestara asistencia para la celebración de elecciones regionales: las Naciones Unidas coordinaron y apoyaron las actividades de los observadores internacionales de otras organizaciones. Para tal fin, sugirieron que se creara un grupo internacional mixto de observadores que prestara apoyo logístico y técnico para el despliegue de unos 250 observadores internacionales procedentes de 30 países y organizaciones. Las orientaciones generales para la labor de los observadores fueron aportadas por el llamado "Grupo de Contacto" (integrado por representantes de varios países y por el Coordinador Residente) y por un grupo de donantes (que incluía representantes de todos los países y organizaciones que enviaron observadores). Una secretaría compuesta por consultores de las Naciones Unidas y representantes de los grupos participantes coordinó la utilización del monto considerable de recursos que aportó el PNUD y complementaron las embajadas. Los fondos necesarios para el alquiler y la compra de vehículos y equipo de comunicaciones, incluidos aviones, se obtuvieron de un proyecto de asistencia técnica financiado parcialmente con cargo a contribuciones de participación en los gastos.

62. El escaso tiempo disponible (el equipo técnico de las Naciones Unidas propuso la idea el 19 de mayo y las elecciones se celebraron el 21 de junio) y la complejidad de la situación política en Etiopía hicieron que este caso resultara una experiencia especialmente valiosa. Es evidente que este tipo de enfoque, que no sólo facilita la coordinación entre los países y las organizaciones que envían observadores, sino que es también un enfoque efectivo, con una buena relación costo-eficacia, podría reproducirse en otros países. Como en varios casos también se había prestado apoyo, aunque en mucho menor escala, a otros observadores internacionales, esa experiencia combinada se aprovechó cuando se formularon las directrices para Etiopía.

#### IV. DIRECTRICES PARA LA PARTICIPACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES

63. La Asamblea General, en el párrafo 18 de la resolución 46/137, pidió que se formularan directrices y mandatos para la participación de las Naciones Unidas en cuestiones electorales. Sobre la base de la experiencia adquirida en misiones anteriores y de los elementos adicionales examinados en los párrafos 56 a 62 supra, pueden enumerarse seis enfoques básicos: a) organización y celebración de elecciones; b) supervisión; c) verificación; d) observación; e) coordinación y apoyo para las actividades de los observadores internacionales da otras organizaciones y f) asistencia técnica. La Dependencia de Asistencia Electoral ha preparado una descripción detallada de la participación de las

Naciones Unidas, incluidos mandatos, procedimientos operacionales, plazos y otros elementos importantes. Aunque los seis enfoques se basan solamente en la experiencia adquirida hasta la fecha, constituyen una referencia y una orientación general para los Estados Miembros que consideren la posibilidad de pedir asistencia a las Naciones Unidas para un proceso electoral. Estas orientaciones pueden consultarse en la Dependencia de Asistencia Electoral.

## V. OBSERVACIONES

### A. Flexibilidad

64. Hasta hace un año, la experiencia de las Naciones Unidas en la esfera de la asistencia electoral se limitaba a la supervisión y observación de elecciones y referendos celebrados en el contexto de la descolonización, y más recientemente en Namibia, Nicaragua y Haití. La asistencia que se prestó en Angola se conformó al modelo de la prestada en Nicaragua y Haití, pero la compleja situación de Camboya exigió la formulación de un nuevo enfoque y un nuevo concepto. Los cuatro criterios para la asistencia de las Naciones Unidas mencionados en la resolución 46/137 de la Asamblea General se desarrollaron fundamentalmente a partir de esas importantes operaciones.

65. Esos criterios siguen siendo válidos para las misiones de verificación de gran envergadura y seguirán aplicándose plenamente en esos casos, pero resultan demasiado limitados para responder efectivamente a la variedad de peticiones recibidas en el curso del último año. Por varias razones, muchos de esos criterios no satisfacían todos los requisitos previos; sin embargo, dada la multiplicidad de casos, las Naciones Unidas debían poder dar una respuesta positiva para contribuir a la evolución de los procesos democráticos. En este contexto, se pidió a los coordinadores residentes que supervisaran algunos procesos electorales o apoyaran y coordinaran las actividades de otros observadores internacionales.

66. Incluso en los casos en que se satisfagan los cuatro requisitos establecidos en la resolución 46/137 de la Asamblea General, la formulación de un mandato y la obtención de los recursos financieros necesarios para una operación lleva tiempo. La Secretaría necesita pues cierta flexibilidad para iniciar actividades preliminares y lanzar una operación, aunque más no sea con una presencia simbólica. La flexibilidad para establecer un calendario de actividades preliminares y realizarlas pueden resultar en una participación más eficaz y en economías significativas.

67. De un año de experiencia no pueden extraerse conclusiones definitivas. La asistencia electoral es todavía una esfera nueva y en la actualidad estamos reuniendo información y haciendo evaluaciones y análisis para que en el futuro podamos responder mejor a las peticiones de los Estados Miembros. Nuestro objetivo debe ser el de encontrar la mejor manera de atender a las necesidades de los Estados Miembros que solicitan la asistencia de las Naciones Unidas en un momento crucial del proceso de transición hacia una sociedad abierta y participativa, basada en el principio fundamental de la celebración de

elecciones libres, justas y periódicas. Para promover efectivamente la actual tendencia a la democratización, será necesario aportar una gran variedad de respuestas, tal como se explica en los párrafos anteriores, y tener flexibilidad para el calendario operacional.

#### B. Recursos y voluntad política

68. De los elementos necesarios para realizar actividades de verificación electoral, uno es fundamental y debe ponerse claramente de manifiesto, a saber, la voluntad política de las partes que utilizarán las elecciones como medio pacífico para resolver situaciones anárquicas. Si falta la voluntad política, no hay cantidad de personal, recursos financieros o recursos materiales que pueda producir los resultados deseados. Por consiguiente, la asistencia de las Naciones Unidas en esta esfera depende de la presencia constante del requisito de voluntad política.

69. Dada la falta de tradición democrática en muchos de los países que piden asistencia electoral a las Naciones Unidas, es imposible esperar que en todos los casos se respete la decisión del electorado. Cabe pues preguntarse si, cuando las Naciones Unidas certifican que una elección fue celebrada en condiciones libres y justas y, por consiguiente, que el resultado debe considerarse válido, la Organización tiene también la responsabilidad de supervisar la aplicación de los resultados de la elección. Habría que determinar pues si existen salvaguardias que puedan incluirse en las actividades de verificación electoral de las Naciones Unidas para hacer frente a ese problema. La experiencia pasada indicaría que tal vez sea útil incluir algún tipo de planificación para contingencias de ese tipo y, a medida que las Naciones Unidas adquieran mayor experiencia en materia de asistencia electoral, formular enfoques más complejos. Sin embargo, no se trata fundamentalmente de un problema técnico, sino de que la comunidad internacional decida en última instancia en qué medida la asistencia que prestan las Naciones Unidas para la celebración de elecciones en Estados soberanos debe traducirse en una función a largo plazo que incluya también la supervisión de la aplicación de los resultados de la elección.

70. Cuando hay un compromiso auténtico con el proceso democrático, la magnitud operacional de la misión puede adaptarse a las necesidades particulares del país. Sobre la base de su experiencia, las Naciones Unidas sugerirán los parámetros que consideren apropiados para que la operación sea efectiva. En algunos casos, bastarán misiones de verificación relativamente pequeñas, en tanto que en otros se necesitará una operación mayor. Cuando se preparen misiones futuras también debe estudiarse la posibilidad de incluir apoyo para impartir educación al electorado y desarrollar una cultura cívica que promueva una creciente participación en la vida política.

#### C. Mejoramiento de la coordinación

71. Las actividades de asistencia electoral incluyen la participación de una gran variedad de entidades gubernamentales, partidos políticos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. El apoyo financiero y logístico

suele proceder de varias fuentes. En todos los casos es importante hacer hincapié en la coordinación, no sólo para evitar la duplicación sino también para aprovechar al máximo el tiempo, el personal y los recursos materiales. La Dependencia de Asistencia Electoral seguirá tomando medidas para coordinar sus actividades con las demás organizaciones que prestan asistencia electoral y asignará prioridad al desarrollo de una red de información para fines de asistencia electoral.

#### D. Asistencia técnica

72. La asistencia técnica puede facilitar una planificación adecuada y garantizar la progresión sin obstáculos del proceso electoral, desde las primeras etapas hasta el recuento final de los votos. La utilización eficaz de la asistencia técnica para resolver en una etapa temprana las cuestiones administrativas y de procedimiento, permitirá que los observadores concentren su atención en los aspectos más amplios de las elecciones que constituyen su preocupación fundamental. Es necesario pues estudiar cuidadosamente la posibilidad de prestar asistencia técnica adecuada a los países que inician por primera vez un proceso electoral.

#### E. Reducción gradual de la participación

73. Aunque actualmente las Naciones Unidas se consideran como la fuente primordial de asistencia electoral, esa función deberá reducirse gradualmente, a medida que los países desarrollen su propia pericia y sus instituciones para apoyar el proceso electoral. La reducción de la demanda de asistencia de las Naciones Unidas indicaría que la Organización ha desempeñado satisfactoriamente su función y puede concentrarse en otros elementos importantes del proceso de democratización, tales como el seguimiento de los resultados de las elecciones y el establecimiento de instituciones.

74. Las organizaciones regionales constituyen otra fuente de asistencia electoral y varias de ellas ya han participado en procesos electorales. La Comunidad Europea, la Organización de los Estados Americanos y la Organización de la Unidad Africana ya han demostrado la contribución positiva y multifacética que pueden hacer las organizaciones regionales. Es necesario por consiguiente alentar la tendencia hacia una mayor participación de las organizaciones regionales.

### VI. CONCLUSIONES

75. La creciente demanda de asistencia de las Naciones Unidas para la organización y gestión de elecciones libres y justas es el resultado relativamente nuevo y altamente positivo de los esfuerzos reales que la Organización ha desplegado durante 46 años en la esfera de la descolonización. Esta nueva etapa en el proceso de formación de Estados señala un cambio importante que se refleja en el deseo de los Estados de todas las regiones del mundo de establecer instituciones y mecanismos democráticos, reafirmar su respeto de los derechos universales y fomentar activamente la participación de

los ciudadanos en el proceso político. De esta base democrática pueden surgir nuevas oportunidades para lograr una mayor estabilidad política y social y un mayor crecimiento y desarrollo económico.

76. La asistencia electoral de las Naciones Unidas también constituye un instrumento importante para establecer la paz y mantenerla después de haber puesto fin a un conflicto. La organización de elecciones libres y periódicas puede ser la solución óptima para conflictos actuales o potenciales. Gracias a la asistencia electoral, las Naciones Unidas pueden contribuir a fomentar la confianza entre las partes en conflicto y promover soluciones pacíficas y, desde una perspectiva a más largo plazo, pueden contribuir hoy al desarrollo nacional de estructuras y procesos electorales que mañana serán útiles a los Estados interesados.

Anexo I

ESTADO DE LAS SOLICITUDES DE LOS ESTADOS MIEMBROS AL  
16 DE OCTUBRE DE 1992

<u>País</u>	<u>Estado de las solicitudes</u>
Albania	<p><u>Solicitud:</u> A mediados de febrero de 1992 se presentó una solicitud de asistencia técnica por conducto del PNUD.</p> <p><u>Medidas adoptadas:</u> Del 9 al 16 de marzo de 1992 se llevó a cabo una misión técnica, integrada por dos consultores y un miembro de la Dependencia de Asistencia Electoral. Una vez concluida la misión uno de los consultores permaneció en Albania para ayudar al Gobierno a coordinar las actividades de los observadores internacionales. En el marco de un proyecto del PNUD, se aportaron algunas contribuciones en especie por un total de 250.000 dólares de los EE.UU., aproximadamente. Las elecciones se celebraron sin contratiempos los días 22 y 29 de marzo de 1992. Se ha pedido al Coordinador Residente que averigüe si el nuevo Gobierno estaría interesado en recibir asistencia técnica para crear un organismo electoral permanente y preparar las próximas elecciones municipales.</p>
Angola	<p><u>Solicitud:</u> En los Acuerdos de Estoril se contemplaba la verificación del proceso electoral por las Naciones Unidas. En diciembre de 1991 el Gobierno de Angola solicitó la correspondiente asistencia técnica.</p> <p><u>Medidas adoptadas:</u> El 24 de marzo de 1992, el Consejo de Seguridad aprobó la ampliación de la UNAVEM II para que incluyese la verificación del proceso electoral. En dos informes presentados al Consejo de Seguridad (S/23671 y S/24556) se da cuenta de las actividades del componente electoral de la UNAVEM, que ha estado desempeñando sus funciones desde principios de mayo. Durante las visitas que realizaron al país varios funcionarios de la Dependencia de Asistencia Electoral entre noviembre de 1991 y marzo de 1992, se preparó un proyecto de asistencia técnica del PNUD/Departamento de Desarrollo Económico y Social, valorado en 3,7 millones de dólares, en el que se contemplaba la concertación de acuerdos de participación en la financiación de los gastos con varios países. El PNUD y la Oficina de Servicios para Proyectos establecieron una dependencia para coordinar el transporte por vía aérea de más de 20.000 personas y de 3 millones de libras de mercancías dentro del país. El proyecto se puso en marcha en marzo de 1992. Del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1992 el Centro de Derechos Humanos organizó en Luanda un seminario sobre las elecciones en las sociedades democráticas al que asistieron funcionarios públicos, representantes de partidos políticos y organizaciones no gubernamentales y periodistas. La primera vuelta de las elecciones tuvo lugar el 29 y el 30 de septiembre de 1992.</p>

País

Estado de las solicitudes

Argentina

Solicitud: Como prolongación de proyectos anteriores, el Gobierno solicitó asistencia técnica para organizar las elecciones. El Gobierno participó ampliamente en la financiación de la asistencia solicitada, que era sobre todo de carácter técnico. En septiembre de 1992 se solicitó al PNUD que prorrogara el proyecto.

Medidas adoptadas: El proyecto ha sido autorizado por la Dependencia de Asistencia Electoral.

Azerbaiyán

Solicitud: El 30 de mayo se recibió una invitación del Gobierno a los efectos de que se enviaran observadores a las elecciones presidenciales que se celebrarían el 7 de junio de 1992.

Medidas adoptadas: El Secretario General declinó la invitación debido a que había sido presentada con insuficiente antelación. Las elecciones presidenciales se celebraron el 7 de junio de 1992.

Burundi

Solicitud: Por conducto del Coordinador Residente, se formuló una solicitud general de asistencia técnica y financiera al Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría. La celebración de las elecciones generales está prevista para el primer trimestre de 1993.

Medidas adoptadas: Se ha facilitado información detallada al Coordinador Residente sobre el procedimiento de presentación de solicitudes.

Camboya

Solicitud: Tal como se contempla en los Acuerdos de París, corresponde a las Naciones Unidas preparar y organizar las elecciones previstas para abril o mayo de 1993.

Medidas adoptadas: Las primeras medidas adoptadas por el componente electoral de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) fueron el nombramiento de un oficial electoral jefe y el envío de observadores electorales. Las actividades de la APRONUC se describen en cuatro informes presentados al Consejo de Seguridad (S/23870 y Corr.1 y 2, S/24578, S/24090 y S/24286).

Camerún

Solicitud: El 19 de febrero de 1992, el Gobierno del Camerún solicitó que se enviaran observadores a las elecciones legislativas que se celebrarían en marzo de 1992.

Medidas adoptadas: El Secretario General declinó la invitación por haber sido presentada con insuficiente antelación, pero informó al Gobierno de que había pedido al Coordinador Residente que actuase como observador en el proceso electoral y le informase sobre los resultados. Después de la celebración de las elecciones legislativas, el 1º de marzo de 1992, el Coordinador Residente presentó el correspondiente informe.

/...





<u>País</u>	<u>Estado de las solicitudes</u>
Eritrea ( <u>continuación</u> )	<p><u>Medidas adoptadas:</u> El Secretario General ha informado del asunto al Presidente de la Asamblea General y le ha pedido que organice consultas oficiosas entre los grupos regionales con miras a autorizar a las Naciones Unidas a realizar actividades en Eritrea. Del 30 de julio al 8 de agosto un equipo técnico visitó Eritrea para reunir información y posteriormente presentó el correspondiente informe al Secretario General. El Secretario General está preparando un informe para presentarlo a la Asamblea General.</p>
Estonia	<p><u>Solicitud:</u> El 16 de junio de 1992, el Gobierno de Estonia invitó a las Naciones Unidas a que enviasen observadores al referéndum sobre la nueva Constitución.</p> <p><u>Medidas adoptadas:</u> El 16 de junio se informó al Gobierno de Estonia de que no se podía adoptar ninguna medida debido a que la solicitud se había recibido demasiado tarde. No obstante, se indicó que, en el marco de su mandato, las Naciones Unidas podrían considerar la solicitud del Gobierno de Estonia con miras a la celebración de las próximas elecciones. El referéndum tuvo lugar el 28 de junio de 1992.</p>
Etiopía	<p><u>Solicitud:</u> El Gobierno de transición de Etiopía solicitó asistencia técnica y el envío de una misión de observación para las elecciones regionales.</p> <p><u>Medidas adoptadas:</u> Debido a la falta de tiempo y de otros requisitos, no fue posible atender a la solicitud. No obstante, la Organización desempeñó un papel activo, dada la importancia de las elecciones en el marco de la situación general del país. Las Naciones Unidas, que enviaron una misión a Addis Abeba a mediados de mayo, realizaron una labor fundamental de coordinación y de prestación de apoyo al Grupo Conjunto de Observadores Internacionales, integrado por nacionales de distintos países y por voluntarios de la comunidad internacional que se encontraban en Addis Abeba, incluido el personal del sistema de las Naciones Unidas. El PNUD preparó un proyecto para prestar asistencia al Grupo Conjunto y a las autoridades electorales. El Grupo Conjunto actuó como observador en el proceso electoral. Las elecciones regionales se celebraron el 21 de junio de 1992. Se ha preparado una evaluación del método utilizado en Etiopía. Se examinó la posibilidad de que, por conducto del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, se prestase asistencia a la Comisión que prepararía el proyecto de Constitución. También se consideró la posibilidad de nombrar un consultor para que formase parte de la Comisión Electoral.</p>

País

Estado de las solicitudes

- Filipinas**      Solicitud: Por conducto del Representante Residente del PNUD, la Comisión Electoral solicitó asistencia técnica para modernizar el procedimiento electoral, establecer un sistema de información de gestión y reorganizar la propia Comisión Electoral.
- Medidas adoptadas: La Dependencia de Asistencia Electoral está seleccionando consultores para el proyecto.
- Ghana**            Solicitud: El 8 de abril de 1992, el Gobierno solicitó asistencia técnica y el 6 de mayo invitó a las Naciones Unidas a que enviasen observadores a las elecciones presidenciales y parlamentarias que se iban a celebrar el 3 de noviembre y el 8 de diciembre de 1992, respectivamente.
- Medidas adoptadas: Como el proceso del referéndum ya había comenzado, el Secretario General respondió que pediría al Coordinador Residente que actuase como observador en el proceso electoral e informase al respecto, al tiempo que, como alternativa, ofreció la posibilidad de que la Organización desempeñase un papel activo a los efectos de facilitar la organización y coordinación de un grupo internacional de observadores. El 15 de julio, el Gobierno envió una carta al Secretario General en la que, al parecer, se descartaba cualquier otro tipo de participación de las Naciones Unidas.
- Guinea**            Solicitud: El Gobierno solicitó asistencia técnica del PNUD en el mes de marzo de 1992. Las elecciones legislativas están previstas para diciembre de 1992.
- Medidas adoptadas: En mayo de 1992 se envió una misión técnica, integrada por un oficial de la Dependencia de Asistencia Electoral y un consultor externo. Se preparó un borrador de documento de proyecto, que se sometió a la aprobación del Gobierno. En agosto de 1992, el PNUD y el Gobierno aprobaron el documento de proyecto. El proyecto está siendo ejecutado por el PNUD y el Departamento de Desarrollo Económico y Social. Debido a los problemas que enfrenta el organismo encargado de la ejecución, ésta se ha descentralizado y ha quedado encomendada a la oficina exterior del PNUD.
- Guyana**            Solicitud: El Gobierno de Guyana solicitó asistencia técnica del PNUD para fortalecer su capacidad nacional a los efectos de organizar el proceso electoral.
- Medidas adoptadas: En el marco de un proyecto de asistencia técnica de la Oficina de Servicios para Proyectos del PNUD, se estableció un moderno sistema de información computadorizado y se capacitó a nacionales de Guyana a los efectos de que pudiesen manejarlo. Merced al sistema, se ha actualizado el censo electoral y se pueden supervisar todos los aspectos relacionados con la organización y con la ordenación administrativa y de los recursos.

Estado de las solicitudes

- País
- Haití**                    Solicitud: Se tenía el propósito de utilizar una pequeña cantidad de fondos que habían sobrado después de la prestación de asistencia técnica para el proceso electoral, a los efectos de preparar un proyecto encaminado a establecer un censo electoral permanente y mejorar el sistema de identificación personal.
- Medidas adoptadas: Se han suspendido.
- Lesotho**                Solicitud: El 5 de agosto de 1991 se solicitó por vez primera al Secretario General la prestación de asistencia y apoyo para el proceso electoral. El 15 de octubre de 1992, el Representante Permanente envió una carta al Secretario General en la que pedía que se prestase apoyo para las elecciones generales que se iban a celebrar en enero de 1993.
- Medidas adoptadas: En noviembre de 1991 el Centro de Derechos Humanos envió una misión a Lesotho, la cual preparó un informe sobre legislación electoral. En su respuesta a la solicitud formulada en octubre de 1992, el Secretario General informó de que había encargado al Coordinador Residente que actuase como observador en las elecciones e informase al respecto.
- Liberia**                Solicitud: El 11 de febrero de 1992, el Ministro de Relaciones Exteriores envió una carta al Secretario General en la que solicitaba asistencia técnica y financiera y el envío de observadores internacionales para el proceso electoral. En su 15º período de sesiones, celebrado en Dakar del 27 al 29 de julio de 1992, el Consejo de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental decidió invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a que adoptase las medidas necesarias para facilitar la verificación y la supervisión del proceso electoral en Liberia. El Consejo decidió también formular una invitación similar a la International Negotiation Network del Presidente Carter.
- Medidas adoptadas: Se enviaron dos consultores a Liberia para que: a) evaluaran los datos demográficos disponibles; b) evaluaran el estado de los mapas de los distritos electorales; y c) prestaran apoyo a la Comisión Electoral cuando fuese necesario. Por el momento, no se ha adoptado ninguna decisión en relación con los otros puntos de la solicitud. Los consultores han dado por concluida su misión.
- Madagascar**        Solicitud: Por conducto del PNUD, el Gobierno envió una solicitud inicial de asistencia técnica. El 15 de mayo, por conducto del Coordinador Residente del PNUD, se transmitió una nueva solicitud a los efectos de que las Naciones Unidas enviasen observadores para el proceso electoral. Después de algunas demoras, el referéndum constitucional se celebró el 19 de agosto de 1992 y las elecciones presidenciales y legislativas en noviembre.

País

Estado de las solicitudes

- Madagascar**  
(continuación)
- Medidas adoptadas: En respuesta a la solicitud de asistencia técnica, se envió un consultor en abril. El 15 de junio, el Secretario General informó de que pediría al Coordinador Residente que actuase como observador en el proceso electoral e informase al respecto, al tiempo que, como alternativa, ofreció la posibilidad de que la Organización desempeñase un papel activo a los efectos de facilitar la organización y coordinación de un grupo internacional de observadores. El consultor regresó a Madagascar y preparó un documento de proyecto para prestar asistencia con miras al proceso electoral. El proyecto está siendo ejecutado por la Oficina de Servicios para Proyectos del PNUD.
- Malí**
- Solicitud: En septiembre de 1991 se formuló una solicitud de asistencia técnica por conducto del PNUD. El 10 de febrero, el Gobierno de Malí pidió al Secretario General que enviase observadores para el proceso electoral. Asimismo el Ministro de Relaciones Exteriores se puso en contacto con el Administrador del PNUD para solicitar que se financiara la participación de observadores internacionales de otras organizaciones.
- Medidas adoptadas: El 1º de diciembre de 1991 se envió un consultor para que cooperase con las autoridades electorales. Por lo que respecta a la solicitud de que se enviase observadores de las Naciones Unidas, el Secretario General pidió al Coordinador Residente del PNUD que actuase como observador en el proceso electoral y le informase sobre los resultados. El Administrador del PNUD autorizó la financiación de observadores internacionales independientes invitados por el Gobierno de Malí y se envió un consultor para que prestase asistencia al Coordinador Residente con miras a la preparación de informes y a la organización de la visita de los observadores. Las elecciones se celebraron en abril de 1992.
- Mozambique**
- Solicitud: Se invitó a las Naciones Unidas a que enviaran observadores a las negociaciones de paz entre el Gobierno de Mozambique y la RENAMO, al tiempo que las dos partes en las negociaciones pidieron oficialmente a la Organización que desempeñase un papel activo con miras a la aplicación de los acuerdos de paz, incluida la verificación de las elecciones.
- Medidas adoptadas: Las Naciones Unidas enviaron observadores a las negociaciones de Roma, que comenzaron el 22 de junio de 1992. En la primera quincena de septiembre, un equipo técnico viajó a Mozambique y preparó un informe para el Secretario General en relación con los aspectos electorales que se contemplarían en una posible misión de verificación. Las dos partes firmaron un acuerdo de paz el 4 de octubre de 1992. El 13 de octubre de 1992, el Consejo de Seguridad aprobó el nombramiento de un representante especial provisional y el envío de 25 observadores militares al país.

País

Estado de las solicitudes

Níger

Solicitud: Por conducto del Representante Residente, se envió una primera solicitud general de asistencia técnica y financiera a la Dependencia de Asistencia Electoral. El 8 de octubre de 1992, la Misión Permanente del Níger envió una carta al Secretario General en la que se reiteraba la solicitud de asistencia del Gobierno. El calendario de celebración de las elecciones es el siguiente: el 28 de noviembre de 1992, referéndum sobre la nueva Constitución; el 19 de diciembre de 1992, elecciones municipales y legislativas; el 23 de enero de 1993, primera vuelta de las elecciones presidenciales; y el 6 de febrero de 1993, segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

Medidas adoptadas: Se está preparando una respuesta a la solicitud.

República  
Centroafricana

Solicitud: Por conducto del PNUD, se envió una solicitud a la Dependencia de Asistencia Electoral, a los efectos de que se facilitase asistencia financiera para organizar un "debate nacional" y el correspondiente proceso electoral. Recientemente el Gobierno ha constituido un Comité Internacional para supervisar las elecciones y ha pedido al PNUD que designe a otros integrantes del Comité. Las elecciones están previstas para el 25 de octubre de 1992.

Medidas adoptadas: Se han enviado dos consultores y un funcionario de las Naciones Unidas para que formen parte del Comité Internacional y le presten apoyo.

Rumania

Solicitud: En marzo de 1990, el Gobierno formuló una solicitud de asistencia electoral. El 2 de septiembre, la Misión Permanente de Rumania pidió que las Naciones Unidas enviaran observadores a las elecciones parlamentarias y presidenciales.

Medidas adoptadas: El Centro de Derechos Humanos envió una misión del 30 de abril al 4 de mayo de 1990 para que asesorase a las autoridades en relación con las elecciones que se iban a celebrar el 20 de mayo de 1990. El Centro ha continuado prestando apoyo a las autoridades rumanas. El Secretario General pidió al Representante Residente que actuase como observador en las elecciones parlamentarias y presidenciales del 27 de septiembre y el 11 de octubre de 1992, respectivamente, e informase sobre los resultados. El Centro de Derechos Humanos envió un funcionario especializado en elecciones para que prestase asistencia al Representante Residente en su tarea de observación. El Representante Residente ha presentado el correspondiente informe.

País

Estado de las solicitudes

Rwanda

Solicitud: Por conducto del PNUD, el 14 de mayo de 1992 se presentó una solicitud de asistencia para preparar estimaciones de gastos, formular solicitudes a los donantes y coordinar la asistencia externa. Aún no se ha fijado la fecha de las elecciones.

Medidas adoptadas: En junio se envió una misión de determinación de hechos. La Oficina del Coordinador Residente preparó un documento de proyecto sobre la base del informe de la misión y las orientaciones de la Dependencia de Asistencia Electoral.

Sáhara  
Occidental

Solicitud: Se solicitó que las Naciones Unidas organizaran y realizaran un referéndum de conformidad con las propuestas de arreglo de 30 de agosto de 1988.

Medidas adoptadas: Actualmente se están negociando cuestiones relacionadas con la inscripción de votantes.

Seychelles

Solicitud: El Director de Elecciones y el partido de la oposición pidieron al Secretario General que enviara observadores a las elecciones.

Medidas adoptadas: El Secretario General y el Sr. Jonah respondieron a los dos partidos en liza que el Coordinador Residente en Seychelles actuaría como observador en las elecciones e informaría sobre los resultados al Secretario General. Después de las elecciones, que se celebraron el 24 y el 26 de julio de 1992, el Coordinador Residente informó sobre los resultados a la Asamblea General, tal como se había previsto.

Togo

Solicitud: El 17 de abril de 1992, el Gobierno del Togo envió una solicitud a los efectos de recibir asistencia técnica material y de que se enviara un gran número de observadores internacionales. Después de algunas demoras, el referéndum sobre la Constitución se celebró el 27 de septiembre de 1992. No se ha anunciado aún la fecha de las elecciones legislativas y presidenciales, que han sido aplazadas.

Medidas adoptadas: Del 10 al 26 de mayo visitó el Togo una misión técnica integrada por un oficial de la Dependencia de Asistencia Electoral y un consultor. Se preparó un documento de proyecto relativo a la prestación de asistencia técnica, que fue aprobado por el PNUD. El asesor técnico jefe del proyecto pasó un mes en el Togo y se espera que regrese a Lomé en la tercera semana de octubre. Tan pronto como se fije la fecha definitiva de las elecciones, las Naciones Unidas prestarán apoyo a los observadores internacionales del proceso electoral.

País

Estado de las solicitudes

Uganda

Solicitud: Uganda tiene previsto celebrar elecciones para la Asamblea Constituyente en mayo o junio de 1993, en preparación de las elecciones generales, previstas para 1994.

Medidas adoptadas: Se facilitó información al Representante Residente en Kampala sobre la posible asistencia de las Naciones Unidas a la Administración Electoral de Uganda.



Anexo II

NUEVAS RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LA  
RESOLUCION 46/137 DE LA ASAMBLEA GENERAL

GUYANA

[Original: inglés]  
[28 de julio de 1992]

El Gobierno de Guyana desea asociarse al espíritu y la letra de las resoluciones 45/150, 46/130 y 46/137 de la Asamblea General sobre la cuestión de las elecciones nacionales y, al hacerlo, recuerda al Secretario General que apoyó la aprobación de esas resoluciones al votar favorablemente en la Tercera Comisión.

El Gobierno reconoce que el tenor de la resolución 46/130 de la Asamblea General difiere del de la resolución 46/137. Sin embargo, el respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales no excluye la posibilidad de asistencia electoral del tipo que puedan prestar las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Más bien, el respeto de esos principios hace subrayar el hecho de que dicha asistencia sólo puede prestarse a solicitud del Estado que celebra elecciones. Además, las modalidades para la prestación de asistencia de dicha índole deberían determinarse mediante un proceso consultivo con el Estado respectivo, el cual debería tener la oportunidad de otorgar su aprobación previa a los programas de asistencia.

En lo referente a la resolución 46/137 de la Asamblea General, el Gobierno desea informar al Secretario General de que los preparativos en curso para las elecciones generales en Guyana son testimonio de su respeto a los conceptos que se consagran en dicha resolución. A juicio del Gobierno, la periodicidad de las elecciones es tan importante como su carácter auténtico. En consecuencia, el Gobierno pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que prestase asistencia técnica en la preparación y compilación de una lista de electores. La elección ha tenido que aplazarse para dar mayor plazo a la Comisión de Elecciones para confeccionar una lista de electores que sea aceptable para todos los partidos políticos. Sin embargo, la pronta respuesta del PNUD al pedido de participación en este proceso es testimonio del hecho de que el concepto de elecciones periódicas debe ir a parejas con el de la autenticidad, en la medida que es representativo del tipo de asistencia que pueden brindar las Naciones Unidas.

A juicio del Gobierno de Guyana, siempre que se carezca de recursos - sean de carácter técnico, financiero o humano - evidentemente redundante en interés de la transparencia del proceso electoral que se presente una solicitud de asistencia electoral a las organizaciones internacionales.

PAKISTAN

[Original: inglés]  
[28 de julio de 1992]

A continuación se exponen las opiniones del Gobierno del Pakistán:

- a) Se debe considerar la posibilidad de que las Naciones Unidas presten asistencia electoral exclusivamente cuando lo solicite un Estado Miembro;
- b) El tipo de asistencia que debe prestarse a los Estados Miembros debe determinarse mediante consultas y acuerdo entre el gobierno del Estado Miembro solicitante y el Secretario General, en plena conformidad con el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y del derecho soberano de los pueblos a determinar su sistema político, económico y social;
- c) Las elecciones periódicas no son un sustituto del derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera y ocupación extranjera a la libre determinación;
- d) La participación de las Naciones Unidas no debe adoptar la forma de un juicio de valor y debe atenerse al carácter de prestación de asistencia únicamente al Estado solicitante. A menos que se lo solicite concretamente, las funciones de las Naciones Unidas no deben incluir la supervisión de elecciones;
- e) Deben respetarse las particularidades del sistema electoral de cada país.

Anexo III

RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS

[Original: inglés]  
[29 de julio de 1992]

Asistencia electoral

La Comunidad Europea y sus Estados miembros ofrecen las siguientes observaciones sobre la resolución 46/137 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, en respuesta a la nota del Secretario General de 12 de mayo.

1. La Comunidad Europea y sus Estados miembros han tenido la oportunidad en muchas ocasiones anteriores, pero en particular en su respuesta común a la nota verbal del Secretario General de 15 de febrero de 1991 (incluida posteriormente en el informe del Secretario General que figura en el documento A/46/609/Add.1), de expresar sus opiniones básicas respecto de la cuestión de la asistencia electoral.
2. La Comunidad Europea y sus Estados miembros reiteran la importancia que atribuyen al principio de elecciones libres y periódicas como la expresión del derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, al igual que en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Expresan la opinión de que la tarea de asistencia electoral no sólo merece mayor apoyo de todos los Estados Miembros, sino también el fortalecimiento de esas actividades por el Secretario General, a fin de que se pueda responder con mayor eficacia al aumento sin precedentes de solicitudes de asistencia electoral dirigidas a los diferentes órganos de las Naciones Unidas. Igualmente subrayan la importante función que corresponde, en el marco de sus responsabilidades y competencias respectivas, a las organizaciones regionales, intergubernamentales e interparlamentarias, al igual que las no gubernamentales, en la prestación de asistencia electoral.
3. Por estas razones, dichos Estados miembros participaron activamente en las deliberaciones que dieron lugar a la aprobación de la resolución 46/137 de la Asamblea General, la que consideran un avance hacia una mejor definición de los procedimientos, los criterios y el alcance de la participación de las Naciones Unidas en la esfera de las elecciones. Han tomado nota de las medidas concretas tomadas desde entonces para la aplicación de esa resolución. Sin embargo, consideran que el proceso debe elaborarse aún más y aguardan con interés las propuestas sobre directrices y mandatos detallados para la asistencia electoral de las Naciones Unidas.
4. La Comunidad Europea y sus Estados miembros consideran que un elemento importante en los avances futuros en esta esfera es la existencia de una terminología y definición de conceptos claras. La resolución 46/137 de la Asamblea General prevé dos esferas importantes de participación de las

Naciones Unidas en la esfera electoral; asistencia técnica y verificación electoral. Sin embargo, en la práctica las distintas solicitudes suelen contener elementos de ambas esferas, lo que suscita dificultades al determinar la respuesta de la Secretaría. En particular, pueden surgir dificultades cuando un gobierno solicita que se observe o supervise una elección con la participación de las Naciones Unidas, a menudo en combinación con otras entidades, sin hacer intervenir al Consejo de Seguridad ni a la Asamblea General. Por consiguiente, se necesitan mayores esfuerzos para elaborar criterios claros con los cuales evaluar cada solicitud por separado. Estos criterios deberían tomar en consideración, entre otros elementos:

- a) Las etapas del proceso electoral en que se solicita la intervención de las Naciones Unidas;
- b) El grado de participación de las Naciones Unidas;
- c) La cuestión de la "responsabilidad" de las Naciones Unidas del resultado del proceso electoral.

5. Estimamos que la Secretaría debería examinar todas las solicitudes y responder a éstas sobre la base de requisitos claramente formulados. Estos deberían comprender la confirmación de que la solicitud a) estaba acorde con los objetivos y fines de la Carta de las Naciones Unidas y con la Carta Internacional de Derechos Humanos; b) se había recibido del gobierno interesado y gozaba de apoyo en todo el espectro político; c) no duplica la labor que ya están realizando o que prevén realizar otras organizaciones, incluida la organización regional pertinente; y d) se formuló en términos precisos y realistas y se presentó con suficiente antelación, tomando en consideración las circunstancias concretas.

6. Si bien la falta de alguno de estos requisitos justificaría el rechazo inmediato de la solicitud, en los otros casos es posible prever un sistema mediante el cual se haga posible un diálogo entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el gobierno solicitante, a fin de evaluar los requisitos concretos y preparar una respuesta adecuada, basada en la capacidad existente. Este diálogo, de ser necesario, podría incluir una misión de determinación de los hechos, en la que participase un experto capaz de evaluar la probabilidad de que las elecciones fuesen libres e imparciales y de que los resultados fuesen aceptados por todas las partes, y la situación en materia de derechos humanos en el país en cuestión.

7. La Comunidad Europea y sus Estados miembros consideran que toda participación de las Naciones Unidas en la esfera electoral que pueda interpretarse como legitimación de un gobierno o sanción de los resultados del proceso electoral debería requerir un mandato previo del órgano competente. Sin embargo, cuando no haya lugar para dar una interpretación política a la asistencia electoral de las Naciones Unidas, en particular cuando no se envíe a observadores de la Organización, por lo general no será necesario un mandato de dicha índole.

8. La Comunidad Europea y sus Estados miembros consideran que al centralizar las solicitudes de asistencia electoral, el funcionario superior, designado por el Secretario General de conformidad con la resolución 46/137 de la Asamblea General, debería empeñarse en velar por que se informe de todas las solicitudes a los diferentes órganos, programas u organismos interesados, principalmente el Centro de Derechos Humanos y el PNUD, y que éstos lleguen a participar activamente en las esferas que corresponden a su competencia y pericia y para las que ningún otro órgano es más idóneo. En particular, debe evitarse la politización de las actividades de asistencia electoral que son fundamentalmente de carácter técnico.
9. La Comunidad Europea y sus Estados miembros consideran que para que las Naciones Unidas respondan eficazmente al número cada vez mayor de solicitudes, es importante recurrir a la plena potencialidad que ofrece la resolución 46/137 de la Asamblea General. Esto tiene especial validez en lo que se refiere a la necesidad de velar por la coherencia en la atención de las solicitudes y por que se evite la duplicación de esfuerzos, mediante la coordinación entre los distintos órganos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y entre las Naciones Unidas y otras instituciones que realizan actividades en esta esfera, incluidas organizaciones regionales, organizaciones intergubernamentales, organizaciones interparlamentarias y organizaciones no gubernamentales.
10. Estimamos que, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 46/137 de la Asamblea General, las Naciones Unidas deberían considerar seriamente la posibilidad de mejorar la respuesta a las solicitudes de los Estados Miembros que tratan de promover y reforzar sus instituciones y procedimientos electorales. Desearíamos subrayar, en particular, que es menester una asistencia en profundidad entre períodos de elecciones y que el programa de servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos tiene un importante papel que desempeñar a este respecto.
11. Estimamos que la credibilidad y la eficacia de la función de las Naciones Unidas sólo pueden garantizarse si todo el proceso se realiza con transparencia. Con este fin, juzgamos necesario que las Naciones Unidas faciliten información periódica y detallada a los Estados Miembros sobre todas las actividades que se realizan en esta esfera, a saber, sobre las solicitudes recibidas, sobre las respuestas dadas a esas solicitudes y sobre la forma de tratamiento y la financiación de las solicitudes a las que se ha dado curso. Esto también debería abarcar información accesible sobre la capacidad real que tienen las Naciones Unidas que ofrecer en esta esfera, a fin de ayudar a los Estados Miembros que prevén la posibilidad de solicitar asistencia a las Naciones Unidas a formular esas solicitudes en términos adecuados.
12. También habría que examinar concienzudamente la cuestión de la financiación de la participación de las Naciones Unidas en los procesos electorales. Hay diferentes formas de financiación. En cada caso habrá que tener en cuenta la caracterización concreta de la operación y habrá que basarse en criterios objetivos, así como mantener la observancia del Reglamento Financiero y la Reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas. La Comunidad Europea y sus Estados miembros también hacen hincapié en la función que pueden

desempeñar las organizaciones regionales en lo referente a compartir la carga financiera de la Naciones Unidas.

13. Finalmente, en relación con la solicitud que figura en la nota del Secretario General de 12 de mayo referente a la resolución 46/130 de la Asamblea General, en contra de la cual votaron los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, nosotros, la Comunidad Europea y sus Estados miembros, desearíamos reiterar nuestra opinión expresada en respuesta a la resolución 45/151 de la Asamblea General. Una vez más instamos al Secretario General a preparar informes por separado sobre las dos resoluciones 46/130 y 46/137 de la Asamblea General.

Anexo IV

RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA COORDINACION DE LA ASISTENCIA EN MATERIA ELECTORAL,  
CELEBRADA EN OTTAWA DEL 5 AL 8 DE OCTUBRE DE 1992

1. Los participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la coordinación de la asistencia en materia electoral, celebrada en Ottawa del 5 al 8 de octubre de 1992, reconocieron que la celebración periódica de elecciones libres e imparciales era sólo un aspecto del proceso de desarrollo democrático y de realización de los derechos humanos. Consideraron que los intereses y la asistencia electorales internacionales deberían considerarse en esta perspectiva y como parte integral de los esfuerzos por fomentar el desarrollo democrático y el respeto a los derechos humanos.

2. El objetivo primordial de la Conferencia era examinar las formas de fortalecer la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones internacionales, regionales, multilaterales parlamentarias y no gubernamentales. Luego de la presentación de documentos de exposición de la posición, debates sobre la adopción de decisiones, estrategias de ejecución y cuestiones de coordinación, los participantes en la Conferencia determinaron las siguientes esferas en que podrían fortalecerse el apoyo y la cooperación recíprocos:

- a) Intercambio de información;
- b) Asistencia financiera, material y técnica;
- c) Observación de elecciones.

3. Los participantes tomaron nota del valor de la cooperación de los donantes en la asistencia al desarrollo democrático y alentaron a los que participaban de consuno en dicha asistencia a determinar, en cada país por separado, un mecanismo para poner en ejecución tareas de cooperación. En algunas circunstancias, quizás sería conveniente que el mecanismo fuese análogo al que se ha instaurado en algunos países para el desarrollo económico con participación de la comunidad de donantes.

4. Sin embargo, la creación de un mecanismo de coordinación de dicha índole y la participación en éste no deberían interferir con las relaciones bilaterales entre los donantes y el país receptor. Además, el mecanismo no debería interferir con el proceso de adopción de decisiones de cada donante en lo relativo a la asistencia o las actividades en materia de desarrollo democrático.

- a) Intercambio de información

5. En reconocimiento de su papel amplio y versátil, se designaron a las Naciones Unidas y, concretamente, a la Dependencia de Asistencia Electoral, como el centro de coordinación para el intercambio de información y la concatenación voluntarios. En este contexto, la Conferencia aprobó la creación de una red de información sobre asistencia electoral, por la Dependencia de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas y bajo sus auspicios.

6. La Conferencia tomó nota del valioso papel del intercambio de información y el apoyo a las actividades multilaterales que realizaban en la actualidad las organizaciones regionales y multilaterales.

7. Los participantes también reconocieron la firme labor de apoyo que se podía llevar a cabo mediante el intercambio de información con organizaciones no gubernamentales.

b) Asistencia financiera, material y técnica

8. Los participantes afirmaron que la responsabilidad fundamental de la organización y realización del proceso electoral democrático seguía recayendo en el gobierno nacional, cualesquiera que fuesen las contribuciones financieras externas y la asistencia técnica disponible.

9. Los participantes reconocieron las ventajas de fomentar la cooperación y la celebración de consultas entre funcionarios electorales en el plano regional o por otras vías a fin de prestar apoyo al desarrollo profesional e intercambiar experiencias, materiales, recursos, etc.

10. Se observó que diferentes soluciones técnicas a los problemas de la asistencia electoral tenían apreciables consecuencias en materia de costos y se reconoció que era necesario que se prestara la asistencia electoral más eficaz en función de los costos que fuera posible, asegurándose al mismo tiempo que esto no tuviera repercusiones negativas sobre el desarrollo democrático. Se reconoció que la necesidad de evitar duplicación innecesaria y la de asegurar que se adoptaran decisiones oportunamente eran componentes importantes de la eficacia en función de los costos.

11. Además, los participantes tomaron nota con interés del estudio exploratorio que actualmente venía realizando el Gobierno de Suecia sobre la cuestión de la creación de un instituto internacional independiente para la asistencia electoral.

c) Observación de elecciones

12. Los participantes reconocieron la diversidad en la concepción de la observación de elecciones y los criterios para abordarla, así como las diferencias resultantes en la estrategia de ejecución. Señalaron la necesidad de apoyo y cooperación recíprocos entre los grupos dedicados a una observación amplia de elecciones, al tiempo que se respetase la autonomía de los participantes.

13. Los participantes reconocieron los beneficios del acceso a fuentes fidedignas e información oportuna a fin de ayudar a los observadores con la mayor antelación posible antes de un proceso electoral.

14. A este respecto, los participantes observaron además la importancia de los informes y análisis derivados de misiones de supervisión u observación de elecciones. Los participantes reconocieron el valor de difundir estos informes.



15. Los participantes en la Conferencia reconocieron también las ventajas de elaborar una terminología común en lo referente a cuestiones electorales. Observaron además la utilidad para la realización de misiones de observación de elecciones y la participación en éstas de estar al tanto de directrices y normas elaboradas por grupos internos, nacionales, multinacionales, regionales, parlamentarios, no gubernamentales y de otra índole con miras a aunar los criterios, y de tener acceso a dichas directrices y normas.

16. Los participantes expresaron la esperanza de que el sistema de las Naciones Unidas prestase apoyo a las actividades de otras organizaciones multilaterales cuando procediera.

17. Se observó que muchos participantes diferentes, incluidas organizaciones internas, nacionales, multilaterales, regionales, parlamentarias o no gubernamentales, tenían una valiosa función que desempeñar. No deberían escatimarse esfuerzos para lograr que aquéllas hicieran un aporte máximo y reflejar esta diversidad en la composición de los grupos de observación y supervisión.

#### Conclusión

18. Los participantes convinieron en que las deliberaciones habían sido positivas y beneficiosas y subrayaron la necesidad de mayor intercambio de información y experiencias.

19. Los participantes en la Conferencia agradecieron al Gobierno del Canadá y a la Secretaría de las Naciones Unidas por copatrocinar la Conferencia y por su excelente organización.

-----